



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 2676/2021

Según informe de necesidad del Técnico Informático Municipal de fecha 21 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene la necesidad de ampliar el sistema de cámaras de vigilancia instalados en el Cuartel de la Policía Local de Alhama de Murcia.

Dicha ampliación consiste en la instalación y configuración del siguiente equipamiento:

- 7 unidades de cámaras de interior con las siguientes características, Ud.- Suministro e instalación de cámara Turret IP PoE 4 Megapixel Hikvision o equivalente H.265+ Lente 2.8 mm / LEDs IR Alcance 30 m, con caja de conexiones compatible.

- 1 unidad de cámara Ip, Ud.- Suministro e instalación de cámara Turret IP PoE 4 Megapixel Hikvision o equivalente H.265+ Lente 2.8 mm / LEDs IR Alcance 30 m, con caja de conexiones compatible.

- 2 unidades cámara Ip Bullet, IP PoE 4 Megapixel Hikvision o equivalente H.265+ Lente 2.8 mm / LEDs IR Alcance 30 m, con caja de conexiones compatible.

- Videograbador Hikvision o equivalente para cámaras IP hasta 8.0 Mpx H.265+, 32 CH vídeo / 16 puertos PoE, compatible con ONVIF, enrackable. Incluye 1 disco duro Seagate Skyhawk o equivalente de 6TB especial para videovigilancia; instalación, configuración e integración de nuevas cámaras y existentes; puesta en marcha y formación de personal.

- En el mismo se incluye el cable utp cat 6, tubo rígido, panel de parcheo y certificaciones necesarias para la instalación del suministro, así como la configuración de las cámaras ya instaladas en la nueva instalación.

Es pues, el objeto de este contrato **el suministro e instalación de ampliación de sistema de video vigilancia en el cuartel de la Policía Local.**

Por parte de los Servicios Técnicos se ha solicitado presupuesto a las empresas que se detallan a continuación con sus respectivas ofertas:

EMPRESA	B.I.	IVA 21%	TOTAL CON IVA
Montajes Eléctricos LLamas, S.L.	3.569,96	749,69	4.319,65
IDRED	7.933,83	1.666,10	9.599,93
Pedro López Yúfera (Domored)	4.185,75	879,01	5.064,76

Por lo anterior, la empresa que se propone para adjudicar este contrato es Montajes Eléctricos Llamas, S.L., al ser su oferta la más económica de las ofertas presentadas.

La instalación tendrá que realizarse en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de la notificación de este decreto por parte de la adjudicataria.

El pago se realizará previa presentación de factura, a través de la plataforma FACE, que deberá ser conformada por el responsable del contrato, realizándose un



único pago a la finalización de la instalación, mediante transferencia bancaria y en el plazo legalmente establecido.

Se designa como técnico Responsable del Contrato a D. Antonio José Sibina Sánchez, Técnico Informático Municipal.

Según documento contable **RC N° 12021000014393**, que consta en el expediente, ha quedado retenido el gasto de este contrato con cargo a la partida presupuestaria **130.62900** del Presupuesto Municipal vigente.

Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la LCSP, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del “**Suministro e instalación de ampliación de sistema de video vigilancia en el cuartel de la Policía Local**”, con MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L., con CIF B30266399, domicilio en Av. antonio Fuertes, 10B, Apdo. de Correos 159 de Alhama de Murcia (MURCIA) C.P. 30840 y e-mail a efectos de notificación electrónica a.llamas@llamas.com.es, por un importe de **3.569,96 € de B.I. más 749,69 € en concepto de IVA (21%)**, lo que asciende a un total de **4.319,65 €**, con cargo a la partida presupuestaria 130.62900 del Presupuesto Municipal vigente, de conformidad con la oferta presentada y con las condiciones establecidas en la parte expositiva del presente Decreto.

SEGUNDO.- Nombrar responsable de este contrato a D. Antonio José Sibina Sánchez, Técnico Informático Municipal.

TERCERO.- El plazo de entrega e instalación del objeto de este contrato es de QUINCE DIAS.

Dentro del plazo de diez días desde la total entrega y colocación del objeto de este contrato, se procederá a la firma del Acta de Recepción. El acta consistirá en un documento sucinto donde quede constatada la realidad de la entrega y la idoneidad de lo suministrado, de acuerdo con lo exigido en este contrato. La citada Acta será suscrita por el Técnico responsable del Contrato y el representante de la mercantil contratista.

CUARTO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato menor.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

El pago de este contrato se realizará, en un único pago, a la finalización de la entrega, instalación y configuración del equipamiento, previa presentación de factura



por plataforma digital FACE. La factura será conformada por parte del responsable del contrato, toda vez que haya sido firmada la correspondiente acta de recepción, y el pago se realizará en el plazo legalmente establecido.

QUINTO.- El contratista ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, comuníquese a la Intervención Municipal y al Técnico Responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, fecha de firma electrónica
LA ALCALDESA.